Año de 1870. Sábado 12 de Marzo. Número 31.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En la provincia en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

Se dá conocimiento de la creacion de la plaza de Arquitecto del Estado, sin sueldo en esta provincia.

Administracion.—Negociado 4.°

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 17 del mes próximo pasado me dijo lo siguiente:

«Suprimida la clase de Arquitectos provinciales por decreto de 18 de setiembre próximo pasado y habiendo de encargar los Gobernadores á Arquitectos libres los trabajos que ocurran para el servicio del Estado, abonando su importe por tarifa, interin llega el caso de nombrar funcionarios de aquella clase á sueldo fijo, es conveniente para el servicio y una garantía del celo é interés con que los Arquitectos verificarán los trabajos que se les encomiende, la designacion de una persona á la cual se confie en todos los casos y en los diversos ramos de la administracion los diferentes servicios del Estado. Por estas consideraciones y en vista de las circunstancias que concurren en D. Juan Bedecilla y Rufi auchas, Arquitecto que ha sido de esa provincia, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrarle Arquitecto del Estado sin sueldo en esa provincia, con opcion á verificar los trabajos que ocurran en los diversos ramos de la administracion, percibiendo por tarifa su importe de los que en aquella estén comprendidos, y con obligacion de asesorar al Gobernador y á cualquiera otra autoridad, informando los expedientes y evacuando las consultas que le sean dirigidas. Lo que de órden de S. A. comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para los efectos que puedan convenir. Orense marzo 9 de 1870. —El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de 23 de febrero último me dice lo siguiente:

«El Ministro de la Guerra con fecha 16 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:

De acuerdo con lo propuesto por V. E. en 10 del actual al informar á este Ministerio acerca de un escrito del Capitan general de Castilla la Vieja en que consulta si los jefes de puesto de la Guardia civil deben dar conocimiento de cualquier alteracion del órden á los respectivos Gobernadores ó Comandantes militares, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que el art. 86, cap. 11.° de la cartilla de la Guardia civil se adicione en la forma siguiente: «poniendo igualmente el suceso en conocimiento del Comandante de armas ó Gobernador militar mas próximo al punto en que ocurra.»

Lo que de órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial con el fin de que los Sres. Alcaldes y Guardia civil cumplan con lo que se previene en la circular anterior, dando parte inmediatamente á este Gobierno de todo cuanto ocurra en sus respectivos distritos sobre órden público. Orense marzo 8 de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

El Sr. Gobernador de Barcelona dice á este Gobierno con fecha 25 de febrero próximo pasado lo siguiente:

«En una relojería sita en la calle de Fernando de esta ciudad se ha cometido en la noche anterior un robo de consideracion cuya importancia asciende á 8 ó 9 mil duros. Todo él ha consistido en género, relojes de precio y algunas cadenas.

Ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que si en esa provincia se intentase la colocacion, venta ó empeño de dicho género, sea detenido este y aprehendidos los expendedores, haciéndoles conducir á esta ciudad á mi disposicion.

Para mayor facilidad acompaño á V. S. una nota con las señas generales del género robado.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y mas dependientes de mi autoridad, la detencion de cualquiera de las alhajas que se expresan á continuacion, así como tambien de la persona ó personas en cuyo poder sea hallada, poniéndola acto continuo á mi disposicion para los efectos que procedan. Orense marzo 9 de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

Lista de los objetos que han sido robados en la tienda del relojero Don Manuel Wehrle.

15165 Remontuar saboneta oro, máquina nikel, áncora, autor Jeannot.
20686 Idem áncora, dos cristales planos oro, línea recta, id. id.
74147 Idem id. un id. id. id. id.
20684 Idem id. dos cristales, id. id. id. máquina adociada.
9201 Saboneta oro id. id. id. id. autor Jeannot.
9202 Idem id. id. id. id.
15579 Idem id. id. un cristal plano interior, id. id.
20983 Idem id. id. id. nikel, caja cuadrada, id. id.
91365 Idem id. id. id. cristal plano anterior, id. id. id.
91366 Idem id. id. id.
88913 Idem id. id. id. dorada.
31816 Remontuar oro, áncora, id. id. id. cristal plano, id. Oswald Maurer y compañía.
31673 Idem id. id. id. id. Haas y Privat.
19600 Idem id. id. id. id. Huguenin.
45518 Saboneta id. id. id. nikel id. id.
7941 Idem id. id. id. dorada id. id.
6629 Idem id. id. id. id.
6827 Ancora id. id. id. cristal plano, id. Ch. Victor Guye.
66104 Idem id. id. id. id. sin autor.
21135 Saboneta id. id. id. id. id.
4595 Idem id. id. id. 1/2 platina, id. Stiffel y Cartier.
36587 Ancora id. id. id. Haas y Privat.
23505 Saboneta id. id. id. nikel, id. id.
53288 Idem id. id. id. diez y nueve líneas, id. id.
53968 Idem id. id. id. guardapolvo metal, id. Barry.
74119 Idem id. id. id. id. sin autor.
25868 Remontuar id. id. id. id.
33559 Saboneta id. id. id. id.
31235 Remontuar id. id. id. id. nikel, autor Grosclaude.
55000 Saboneta id. id. id. id. id. Haas y Privat.
55001 Idem id. id. id. id id.
55002 Idem id. id. id. id. id.
52814 Remontuar id. id. id. id.
37617 Ancora id. cristal plano (oro rojo esmalte negro) id. id.
48136 Remontuar id. saboneta áncora, máquina nikel, autor Hunguenin.
14790 Idem id id. id. id. id. Jeannot.
55765 Idem id. id. id. id. id. id.
21527 Idem id. id. id. id. id. id.

RELOJES DE SEÑORA.

27510 Remontuar oro saboneta, esmalte negro, dos diamantes rosa y de menor tamaño, valor 5,000 rs., autores Haas y Privat.
15867 Saboneta id. áncora, diamantes y esmalte, autores Haas y Privat.
15868 Idem id. id. id. id id. id.
4854 Reloj id. id. id. en forma de insecto, sin autor.
48034 Saboneta id. cilindro, id. forma medallon id.
7790 Idem id. áncora, id. id. autores Haas y Privat.
26683 Idem id. id. id. id. id. id.
38880 Idem id. id. color negro y verde, id. id.
38894 Idem id. id. id. id. id. id.
49704 Idem id id id. id id. id.
49706 Idem id. id. id. id. id. id.
23708 Idem id. id. id. id. id. id.
38911 Idem id. id. id. id. id. id.
39374 Idem id. id. id. id. id. id.
30700 Idem id. id. cristal plano, id id.
30697 Idem id. id. id. id. id. id.
29635 Saboneta id. id. id. id.
47516 Idem id. id con la Concepcion esmaltada, diamantes, recuerdo, id. id.
47512 Idem id. id. esmalte y diamantes, id. id. id.
42397 Idem id. id. cilindro, esmalte festoneado, id id. id
42398 Idem id. id. id. id. id.
29784 Idem id. id. id. con pinturas, id.
44710 Remontuar oro saboneta guilloche, Haas y Privat.
50217 Idem id. id. id. sin autor.
36427 Saboneta id. áncora id.
47273 Idem id. id. id.
36121 Idem id. id. id.
3830 Idem id. id. esmaltada con diamantes.
3831 Idem id. id. id. id. id.
41009 Idem id. id. id. id. id.
43160 Idem id. id. id. id.
49886 Idem id. cilindro id. filetes.
49887 Idem id. id. id. id.
50240 Idem id. áncora, id. id.
81191 Idem id. id. id. y diamantes.

21629 Saboneta de oro, áncora id. remontuar guilloche, Jeannot.
66339 Idem id. cilindro guilloche.
66335 Idem id. id. filetes, g.° metal, sin autor.
66330 Idem id. id. id. id.
49711 Idem id. áncora con la Concepcion de esmalte, Haas y Privat.
42943 Idem id. id. guilloche, id.
77800 Idem id cilindro filetes esmalte, sin autor.
4039 Idem id. áncora remoutuar, filetes esmalte, Jeannot.
4077 Idem id. id. id. id. id.
44251 Idem id. id. filetes rigos, Oswald. Maurer y compañía.
44245 Idem id id. guilloche.
50377 Idem id id. id.
66344 Idem id. cilindro, filetes esmalte, guarda polvo metal.
66345 Idem id. id. id. id. id. id.
66347 Idem id. id. id. id. id. id
Ocho leontinas de oro, la mayor parte con esmalte, diamantes y perlas.

RELOJES DE PLATA.

12320 Saboneta áncora linea recta, 11⁴ platina, autor Ch. J. Guye.
18001 Idem id. id.
17999 Idem id. máquina nikelada.
16661 Idem id. id. id.
16663 Idem id. id. id.
16666 Idem id. id. id.
16710 Idem id. id. id.
16695 Idem id. id. id.
18060 Idem id. id. id.
2809 Idem id. máquina dorada.
2811 Idem id. id.
4701 Idem id id.
4705 Idem id. id.
6243 Idem cilindro guarda-polvo metal.
6244 Idem id. id. id.
6246 Idem id. id. id.
970 Idem id. guarda-polvo metal plateada.
3086 Idem id. esfera esmalte.
3088 Idem id. id. id.
71433 Áncora, cristal plano, linea recta.
71431 Idem id. id. id. id.
71441 Idem id. id. [illegible]
52691 Idem id. id. id. id.
52098 Idem id. id. id. [illegible]
69850 Idem id. id. id. id. á-puentes.
10187 Idem id. id. id. id. máquina nikelada.
93087 Cilindro, id. id. 15 lineas, cristal plano.
93088 Idem id. id. id. id.
93089 Idem id. id. id. id.
71807 Saboneta cilindro, id.
19180 Idem áncora, 19 lineas.
2510 Idem id. linea recta.
55708 Idem cilindro cristal plano, alpaca.
55709 Idem id. id. id. id.
55711 Idem id. id. id. id.
4916 Remontuar áncora cristal alpaca, número de estuche.
4916 Idem id. id. id.
4918 Idem id. dorado id.
5023 Idem id. id. id.
55778 Idem cilindro, dos cristales.
55781 Idem id. id.
51176 Áncora, cristal plano con calendario.
51177 Idem id. id. id. id.
55849 Cilindro dorado, dos cristales, Remontuar.
76811 Saboneta cilindro, guarda-polvo, metal.
76812 Idem id. id. id.
[illegible] Idem id. id. id.
[illegible] Idem id. id. id.
[illegible] Idem id. id. plata.
[illegible] Idem id. id. id.
[illegible] Remontuar, cristal plano.
[illegible] Idem cilindro, dos cristales.
[illegible] Idem áncora, cristal plano.
[illegible] Idem id. id. id.
15 cadenas plaqué finas.
16 medallones plaqué.

RELOJES PLAQUÉ.

51487 Saboneta áncora plaqué, cristal plano y esfera negra.
51450 Idem id. id. id. id.
10[illegible] Idem id. id. linea recta.
1760 Idem id. id. caja cuadrada.

Anunciando la vacante de la cartería de Nogueira de Ramuin.

Comunicaciones —Personal de Correos.— Negociado 1.°

Por separacion del que la servia, he resuelto llamar aspirantes para la plaza de cartero de Nogueira de Ramuin dotada con el haber anual de 60 escudos, conforme á lo dispuesto en el decreto de 28 de octubre último y circulares de la Direccion general de Comunicaciones de 29 de noviembre siguiente.

Los que se consideren con aptitud, méritos y servicios bastantes, presentarán dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio al Jefe de Comunicaciones de esta capital, las solicitudes y documentos que justifiquen tales circunstancias cuales son: ser mayor de 16 años y menor de 60, saber leer y escribir y ser de buena conducta; cuyos estremos se acreditarán con la partida de bautismo fehaciente y certificaciones del alcalde y juez de paz del pueblo de su naturaleza, además de otra que obtendrán del encargado de la estafeta de que dependa el servicio, que confirme además de las circunstancias dichas que les considera física y moralmente aptos para el desempeño del servicio, teniendo presente que en igualdad de circunstancias, serán preferidos para el mismo entre los aspirantes, los licenciados del ejército de mar y tierra y la Guardia civil con buenas notas.

Orense marzo 1.° de 1870.— El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

Anunciando la vacante de Peaton conductor de la correspondencia de Orense á Pereiro de Aguiar y Nogueira de Ramuin.

Por separacion del que la servia, he resuelto llamar aspirantes para la plaza de Peaton conductor de la correspondencia de esta capital á Pereiro de Aguiar y Nogueira de Ramuin, dotada con el haber anual de 285 escudos 500 milésimas; conforme con lo dispuesto en el decreto de 28 de octubre último y circular de la Direccion general de Comunicaciones de 29 de noviembre siguiente.

Los que se consideren con aptitud, méritos y servicios bastantes, presentarán dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio, al Jefe de Comunicaciones en esta capital, las solicitudes y documentos que justifiquen tales circunstancias, cuales son: ser mayor de 16 años y menor de 60, saber leer y escribir y ser de buena conducta: cuyos extremos se acreditarán con la partida de bautismo fehaciente y certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, además de otra que obtendrán del encargado de la Estafeta de que dependa el servicio, que confirme además de las circunstancias dichas, que les considera física y moralmente aptos para el desempeño del servicio, teniendo presente que en igualdad de circunstancias, serán preferidos para el mismo entre los aspirantes, los licenciados del ejército de mar y tierra y la Guardia civil con buenas notas.

Orense marzo 10 de 1870.— El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Para que se realice el pago á los maestros de primera enseñanza.

Varios son los Sres. Alcaldes que comprendiendo la importante mision del maestro, los grandes beneficios que esta honrosa clase proporciona á los pueblos, y secundando mis deseos expresados en la circular de 14 de enero último, han dado parte de haber satisfecho á los de su distrito cuanto se les adeudaba hasta fin del año próximo pasado por personal y material. Son bastantes, sin embargo, los que desconociendo sus principales deberes y despreciando las consecuencias que están espuestos á sufrir por desobedecer los superiores mandatos, no han manifestado aun el estado en que se encuentran los pagos de los referidos funcionarios.

Dispuesto como estoy á no tolerar de nadie la mas pequeña desobediencia, interesado como el que mas en que la primera enseñanza sea atendida con toda la regularidad posible, he dispuesto conceder el improrogable plazo de ocho dias para que los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido con la citada circular puedan verificarlo sin escusa de ningun género, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no solo expediré comisionados de apremio contra los morosos, sino que exigiré la consiguiente responsabilidad á los respectivos Alcaldes y Secretarios.

Orense 9 de marzo de 1870.— El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Rectificacion.

En los extratos de sesiones publicados por esta Diputacion en el Boletin oficial de 10 del corriente número 30, se dejó de comprender, por una omision involuntaria, el de la de 21 de diciembre último por la noche, á la que asistieron los señores Rivero Aguilar, que la presidió, Ojea, Perez Bobo, Casais, Oterino y Vaamonde, ocupándose en toda ella del exámen de cuentas municipales; debiendo advertir que la sesion de dicho dia que aparece extractada y todas las demas hasta la del 23 pertenecen al mes de diciembre y no al de noviembre como equivocadamente expresa el mencionado Boletin.

Orense 11 de marzo de 1870.— El Gobernador Presidente, Baltasar Gemme y Fuentes.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

Señor: Una interpretacion errónea del reglamento de 5 de diciembre último, en la parte que define y determina quiénes deben entenderse como primeros y segundos contribuyentes en la cobranza de los impuestos directos, ha dado lugar á que algun Juez de paz, suponiendo que no alcanza aquella denominacion á los deudores de plazos de fincas vendidas por el Estado que deben hacerse efectivos por la via de apremio, se haya negado á conceder la autorizacion necesaria para entrar en el domicilio del deudor á fin de proceder contra sus bienes. Necesario es por tanto prevenir semejantes conflictos, que podrian ocasionar perjuicios de consideracion y de grave trascendencia para el Tesoro si se dejara cundir la inteligencia evidentemente equivocada que se pretende dar á la expresada disposicion.

El texto claro y terminante del artículo 8.° de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, la real órden de 7 de mayo del mismo año, los arts. 52, 165 y 166 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, y la real órden de 22 de setiembre de 1862, revisten de un carácter puramente administrativo á los procedimientos que se emplean para la cobranza de créditos liquidados á favor del Estado, haciendo extensivo el mismo sistema á las diligencias de apremio contra los deudores morosos en el ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

Con el propósito de armonizar las medidas coercitivas de que tratan las instrucciones sobre la recaudacion de impuestos, con lo establecido en la Constitucion del Estado, se publicó la ley de 19 de julio último, que confirió á los Jueces de paz la facultad de decretar la entrada en el domicilio del deudor á fin de realizar el embargo acordado en el procedimiento administrativo.

Por otra parte, no cabe dudar que las disposiciones del reglamento de 5 de diciembre último deben aplicarse á los que son deudores por compra de bienes del Estado, ó como censualistas ó como arrendatarios de fincas de la misma pertenencia; y siendo crecidos los descubiertos que sin explicacion alguna plausible resultan por el ramo de Ventas de Bienes nacionales, lo cual no puede ménos de impulsar al Gobierno á vigorizar la accion fiscal, nunca como ahora justificada, á fin de que se realicen los considerables créditos de que carece el Tesoro, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de marzo de 1870.— El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidos en el art. 2.° de la instruccion de 5 de diciembre último, sobre el modo de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, á los deudores por plazos de fincas del Estado, por rentas y censos y por cualquier otro concepto de la misma procedencia.

Dado en Madrid á 7 de marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DECRETO.

En vista de lo propuesto por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar á la Administracion para que contrate sin las formalidades de subasta pública, como servicio comprendido en el caso 7.° artículo 6.° del real decreto de 27 de febrero de 1852, la fabricacion de 32 millones de pesetas en moneda de bronce del nuevo sistema monetario establecido por decreto del Gobierno Provisional fecha 19 de octubre de 1868.

Dado en Madrid á 7 de marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con objeto de llevar á efecto la contratacion de 32 millones de pesetas en moneda de bronce del nuevo sistema monetario, conforme á lo acordado en decreto de esta fecha; y deseando el Regente del Reino que al proceder á la realizacion de dicho servicio con la urgencia y seguridades que sus circunstancias exigen, al mismo tiempo obtenga el Estado todas las ventajas que la publicidad ofrece, S. A. se ha servido disponer que la Direccion general del cargo de V. I. convoque á las personas que cuenten con elementos suficientes para realizar con éxito dicha fabricacion á fin de que en el término de 15 dias formulen sus proposiciones en el concepto de que el futuro contrato deberá sujetarse en un todo al pliego de condiciones examinado por el Consejo de Estado en pleno, y de que las referidas proposiciones han de ser remitidas oportunamente á este Ministerio para adoptar la resolucion que más convenga á los intereses públicos.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1870.—Figuerola.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por varios individuos procedentes del cuerpo de Telégrafos solicitando que los nombramientos autorizados por el Director general del ramo en favor de los subalternos facultativos sean comprendidos en la categoría de los de real órden;

Resultando que dichos nombramientos se han hecho siempre mediante propuestas aprobadas por el Ministro de la Gobernacion y en virtud de los exámenes y demas condiciones establecidas por los reglamentos;

Como Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el expresado Ministro, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en disponer que los nombramientos de torreros en la antigua telegrafía óptica, de telegrafistas en la eléctrica, y de los demas individuos que hubieren ingresado en el cuerpo por exámen reglamentario se consideren como nombramientos de real órden para todos los efectos de los de esta clase.

Dado en Madrid á 28 de febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. Pedro de la Encina Pantin, procurador de número que fué de esta Audiencia, S. E. la Sala de gobierno ha acordado se publique la vacante por medio de la Gaceta de Madrid y de los Boletines oficiales del territorio para que los que deseen aspirar á ella puedan verificarlo dentro del término de treinta dias, presentando al efecto en la secretaría de mi cargo sus solicitudes con la justificacion de las circunstancias que requiere el párrafo segundo del art. 202 de las ordenanzas de las Audiencias.

Coruña 7 de marzo de 1870.—Luis Rivera.

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Se reclama de todos los vecinos y forasteros las conducentes relaciones de riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, así como las notas de traslacion de dominio y todos los demas datos que puedan contribuir al mayor perfeccionamiento del padron de la riqueza de dichas clases, para lo que se les señala el improrogable plazo de veinte dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial.

Nogueira de Ramuin febrero 20 de 1870.—El alcalde, Dámaso Gonzalez.—El secretario, Severo Sanchez Saco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Santos de la Torre, escribano del juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico: que en dicho juzgado se promovió incidente de pobreza por Josefa Bóo, el cual, sustanciado, se decidió por la sentencia que dice:

En la ciudad de Orense, á 2 de marzo de 1870, el Sr. D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia en la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Josefa Bóo, viuda, vecina del lugar de Carballeira en la parroquia de Santa Cruz de la Raveda, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Agustin Fernandez de esta ciudad y José Bóo su convecino;

Y resultando de la prueba suministrada, con citacion del promotor fiscal y los estrados del tribunal por rebeldía del Fernandez y Bóo, que dicha Josefa nada posee en la actualidad, y que lo que le puede corresponder por su difunta madre no llega su producto al jornal de un bracero, sin que ejerza industria ni disfrute sueldo alguno:

Resultando de la certificacion de la administracion económica que no figura dicha Josefa Bóo en los repartimientos de contribucion de la alcaldía de San Ciprian de Viñas á que corresponde la indicada parroquia:

Considerando que se halla comprendida en lo que dispone el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Falla que debe declarar y declara pobre por ahora á la expresada Josefa Bóo para litigar con el insinuado D. Agustin Fernandez y José Bóo, sin perjuicio de reintegro si mejorase de fortuna. Y por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se notifique en la forma ordinaria y publique en el Boletin oficial de la provincia, así lo proveyó, mandó y firma dicho señor juez, de que yo escribano doy fé.—Manuel Fernandez Bastos.—Ante mí, Santos de la Torre.

Y para que conste en virtud de lo mandado, expido y firmo el presente en Orense á 4 de marzo de 1870.—Santos de la Torre.

D. Secundino Fernandez Perez, juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia, provincia de Orense.

Hago saber por este segundo edicto que el registrador de la propiedad de Allariz, D. José García Márquez, ha fallecido en la noche del 19 de agosto de 1869. Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario por razon de su cargo, podrán comparecer á ejercitar su derecho en este juzgado, teniendo entendido que el término señalado por la ley hipotecaria para la devolucion de la fianza es el de tres años.

Dado en Ginzo de Limia á 7 de marzo de 1870.—Secundino Fernandez.—D. S. O., Vicente Diaz Teijeiro.

D. José Bermudez Cedron, juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Alejandro Lama y Mourenza, hijo de Francisco y de Juana, de 28 años de edad, soltero, jornalero y natural y vecino de San Juan de Santa Eugea en el distrito de Guntin, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto, se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza á evacuar el traslado que se le confirió del escrito de acusacion fiscal presentado en la causa que se le formó sobre lesiones á Antonio Fernandez Lopez de San Martin del Rio, y en el que solicita aquel ministerio se le absuelva de la instancia; con advertencia de que no verificándolo dentro de dicho término, se dará al procedimiento el curso que corresponda y parará al referido Lama el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lugo á 4 de marzo de 1870.—José Bermudez Cedron.—Por su mandado, Ramon Portas Saavedra.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE SAN CIPRIAN DE VIÑAS.

Concepto.—Nombres y vecindad de los transmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Id., Santiago Tesouro y otro de Misteria, Agustin Babarro de Raveda, id., 602.

Id., José do Campo de San Ciprian, don José Garza de id., id., 604.

Id., Bernabé Gomez de Calvos de Raveda, Domingo Cid de id., id., 2.

Id., María Fernandez de Soutopenedo, José Blanco de Outeiro, idem, 11.

Cesion, don Nicolás Otero de San Pantaleon, Lorenzo Quintana de Rante, id., 21.

Venta, Josefa Pungin de San Ciprian, don Federico Rodriguez de idem, id., 22.

Id., Ignacio Gonzalez de Sejalvo, Juan Fernandez de Santa Cruz, id., 23.

Hipoteca, Lucas Fernandez y Benita García de Noalla, Isidro Brasa de Orense, id., 24.

Redencion, Juana Gonzalez de Rante, Manuel Nogueira de S. Ciprian, id., 27.

Venta, D. Santiago Saenz Martinez de Orense, Benito Fernandez de S. Ciprian, id., 28.

Id., Nicolás Freire de Ponton, Alonso Salgado de Rante, id., 29.

Partijas, D. Rafael Villarino de S. Ciprian, partijas de la fincabilidad de su madre, id., 34.

Venta, Domingo Barge de S. Jorge, Manuel Prieto de Sta. Locaya, idem, 49.

Id., Domingo Dominguez de Lago, José Amor Facheiros de idem, idem, 50.

Hipoteca, Juan Cid (a) España, de Puente Noalla, D. Ignacio Perez Navarrete de Orense, id., 51.

Venta, Domingo Dominguez de Souto Penedo, á su hijo Manuel, idem, 52.

Testamento, D. Javier Quintairos de Sobrado, María Quintairos de id., idem, 54.

Venta, Rosa Sueiro y su hijo de Carballo, D. Benigno Cid de idem, idem, 57.

Id., D. Manuel Vazquez de Orense, D. Ramon Francisco Armada de id., id., 59.

Id., Juan Cid de Puente Noalla, Francisco Diz de Revoredo, id., 63.

Id., Agustin Sierra de Loiro, Rafael Quintairos de Loiro de Arriba, idem, 70.

Id., José Fernandez de Sta. Cruz,

testamento de supervivencia, id. 76.

Id., don Constantino Llorente de Santiago, don José María Currás de Celanova, id., 75.

Cesion, don Manuel Vazquez de Orense, don Manuel Martinez y otros, id., 112.

Hipoteca, Pedro Cid del Outeiño Calvo, don Manuel de la Torre de Orense, id., 115.

Venta, Antonio Diaz de Sejalvo, Benito Ballesteros de la Aspera, idem, 120.

Id., Agustin Sierra de Loiro, don Pedro Roman de Celanova, id. 121.

Id., id., id., Rafael Quintairos de id., id., 140.

Id., don José Feijó de San Ciprian, Jacinto Vazquez Ramos de idem, id., 164.

Id., Vicente Golin de Penedo, Silvestre Seara de Curras, id. 168.

Testamento, Benito Blanco de Santa Cruz, á su muger é hijos, idem, 172.

Venta, Gregorio Vazquez Ramos de San Ciprian, don José Rodriguez Rapela de id., id., 180.

Id., id., id., id., 182.

Id., id., id., id., 183.

Id., Manuel Santás, de Castroverde y otros, don Antonio Perez Bobo de Orense, id., 185.

Id., Antonio Seoane de Sobrado, don Jacinto Rodriguez Rapela de San Ciprian, id., 187.

Testamento, Antonio Piñeiro de Castroverde Noalla, á favor de sus hijos, id., 188.

Hipoteca, Pascual Lorenzo de Bañas, don Alonso Romero de Orense, id., 189.

Testamento, Catalina Alonso de Noalla, Juan Rosa y otros, idem, 191.

Venta, Ramon Nogueira de San Ciprian, Manuel Nogueira de idem, idem, 211.

Id., Agapito Vazquez de Pazos, Miguel Cabanelas de Orense, idem, 215.

Id., don Francisco Moya de San Ciprian, don Juan Luengo de idem, idem, 216.

Id., Juan Cid de Puente, Noalla, don Juan Manuel Mosquera de Orense, id., 219.

Id., Benito Rodriguez de Soutopenedo, don Benigno Cid de idem, idem, 255.

Dacion, Bernardo de Serra de Loiro, Liberata Serra y otros, idem, 256.

Venta, José Gil de Valiñas, don Antonio Fernandez Bujan de Orense, id., 267.

Id., Lorenzo Fernandez, Francisco Rodriguez, id., 278.

Id., Rosa Cid de Valiñas, don Antonio Fernandez Bujan de Orense, idem, 278.

Dacion, Manuela Sampedro de Monte, Teresa Dominguez de idem, idem, 281.

Venta, don Feliciano Feijó de San Ciprian, doña Juana Feijó de idem, id., 283.

Id., Pacífico Abad de Calbos, José Rodriguez de id., id., 284.

Cesion, don Manuel Vazquez de Orense, José Varandela y otros de Rante, id., 285.

Venta, José Dominguez de Barbadanes, Lisardo Forneiro de idem, idem, 289.

Id., José Gil y Agustin Riveira de Valiñas, don Antonio Fernandez Bujan de Orense, id., 290.

Id., Juan Alonso y su hermano de Nogueira, Miguel Cabanelas de Orense, id., 291.

Id., Lorenzo Fernandez, de Sobradelo, Miguel Cabanelas de Orense, id., 293.

Id., Dominga Freire de Outeiro, Pedro Freire de id., id., 294.

Dacion, Antonio de la Torre de Pazos, Francisco Diz de Reboredo, idem, 299.

Venta, Bernardo Rodriguez de Barbadanes, José Perez de Outeiro Calbo, id., 303.

Permuta, José Fernandez de Currás, Manuel Cadavid de la Infesta, idem, 325.

Id., Josefa Iglesias de Loiro, José Iglesias de id., id., 326.

Venta, Juan Camba de Puente Noalla, José Blanco de Reboredo, idem, 327.

Id., don Santiago de Puga de San Ciprian, Benito Ballesteros de Noalla, id., 328.

Id., Rosa Cid de Valiñas, Antonio Fernandez Bujan de Orense, idem, 329.

Permuta, doña Juana Rodriguez de Barbadanes, Gabriel Perez de San Ciprian, id., 331.

Venta, Pedro Seoane de Soutopenedo, Rosa Bortajo de id., idem, 334.

Id., Salvador Piñeiro de Castroverde, Benito Fidalgo de Sta. Cruz de la Rabeda, id., 335.

Id., Juan Bueno de Sta. Cruz, Joaquin Outeiriño de la Venta nueva, id., 337.

Id., Manuel Santás de Castro, don Juan Manuel Mosquera de Orense, id., 338.

Herencia, Benita Feijó de Rante, á su hermano Francisco Feijó, id., 342.

Venta, Facundo Cudeiro de San Ciprian, don Luis Diaz de Armental, id., 343.

Id., José Carballo de San Ciprian, Santos Poyan de Orense, idem, 347.

Dacion, doña Francisca de Puga de San Ciprian, don Juan Luengo de id., id., 349.

Venta, José Ojea de San Ciprian, Alonso de Vide de id., id., 351.

Id., José Dominguez de Cima de Vila, Lisardo Forneiro de id., id., 353.

Id., Juan Camba de Puente Noalla, Felipe Boo de Reboredo, idem, 358.

Id., José Freire, de Carballo en Souto, Benito Freire de id., id, 359.

Id., don José Gomez Muiños de Ginzo, don Pedro Madrigal de Orense, id., 360.

Id., Juan Cid de Puente Noalla, Miguel Cabanelas de Orense, idem, 363.

Foro y venta, Bartolomé Pardo de Santa Marina, José Rivera de idem, idem, 365.

Venta, José Canal de Lage, Benito Fontao, id., 367.

Id., don Domingo Foujela de Orense, Teresa Rodriguez de Soutopenedo, id., 369.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, José Laje de Taboadela, id., 373.

Id., José Fernandez de Sta. Cruz de la Raveda, Agustin Babarro de idem, id., 393.

Transacion, Mariana Gonzalez de Santa Cruz, Ramon Lorenzo y otros de id., id., 394.

Testamento, José Santás del Carballo de Soutopenedo, id., 395.

Id., Rita Calviño, de Lage en Loiro, Antonio Grande de id., id., 397.

Venta, Manuela Portela de Sobrado, don Jacinto Rapela de San Ciprian, id., 398.

Id., Manuel de Serra de Soutopenedo, José Quintairos de Sobrado del Obispo, id., 399.

Id., Benita Diaz de la Aspera de Nogueira, Miguel Cabanelas de Orense, id., 400.

Testamento, Benita Fernandez de Rante, á favor de sus sobrinos é hijos, id., 403.

Id., Lucas y María Cid de Castroverde, id., 406.

Dacion, don Feliciano Feijó de San Ciprian, á su muger de idem, idem, 408.

Id., Pedro Castrelo y otros de Loiro, don Benigno Cid de Soutopenedo, id., 411.

Venta, Manuel Ferro, de Pazos, don Antonio Fernandez Bujan de Orense, id., 412.

Cesion, don Benigno Azpilcueta de San Ciprian, don Luis Diaz de Armental, id., 413.

Venta, Francisco Ramos de San Ciprian, Fernando do Campo de id., idem, 415.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, don Isidro Brasa de idem, id., 417.

Id., José Solveira de San Ciprian, don Juan de Temes Alxit de Orense, id., 434.

Cesion, doña María Mascareñas de Verin, Ramon Lorenzo de Allariz, id., 435.

Donacion, don Federico de San Ciprian, doña Salvadora Nuñez de idem, id., 436.

Venta, Josefa Gonzalez de Rante, José do Muro de idem, id., 437.

Id., Miguel Gutierrez de Sejalvo, Manuel Gutierrez, id., 441.

Mejora de tercio y quinto, don Pedro Soto á su muger, id., 443.

Venta, Bernarda Rodriguez de Barbadanes, José Cougil de idem, idem, 444.

Id., Ramona y Josefa Pungin de San Ciprian, don Antonio Azpilcueta de idem, id., 445.

Id., Manuela Salgado de Soutopenedo, Mateo Lopez de id., id., 448.

Id., Miguel Romero de Noalla, Alonso de Sas de Sejalvo, id., 462.

Id., el juzg. de primera instancia de Orense, Manuel Cid de Rante, id., 464.

Id., Juan Nicolás Carballiza, don Domingo Mangana de Sanguñedo, idem, 470.

Id., Pedro Gil de Figueiredo, don Antonio Fernandez Bujan de Orense, id., 472.

Id., Bernardo Bortajo de Rante, José de Pazos de idem, 1854, 9.

Id., Joaquin Martinez de Regueiriga, Juan Conde de idem, id., 19.

Id., doña Francisca de Puga, de San Ciprian, don Manuel Cid de la Raveda, id., 21.

Id., don Camilo Rodriguez Arias de Allariz, don Antonio Fabello de Currás, id., 26.

Testamento, Josefa Alonso da Carballeira, Benito Romero de Soto de la Raveda, id., 27.

Id., Rosa Conde de Aspera, Manuel y Teresa Conde de id., id., 65.

Permuta, Ramon Perez de Bobadela, Miguel Cabanelas de Orense, idem, 71.

Id., Domingo Dominguez de Lage, Bernardo Dominguez de id., id., 77.

Venta, Rafael Saborido de la Mezquita, don José de Bande y Paz de Mugares, id., 90.

Id., Isabel Sarrapio de Calbos de Ribadavia, Manuel Perez de idem, idem, 99.

Id., don Francisco Fidalgo Saavedra y otros, don Juan Pascual de Orense, id., 103.

Id., Ramon Blanco de Calbos y otros, Alonso de Sas de Sejalvo, idem, 106.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5 á 5'600 escudos arroba, y de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'330 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'850 á 2'050 escudos fanega.

Trigo vendido. . . . . 1.192 fanegas.

Precio medio. . . . . . 4'455 escudos.

NOTA. — *Reses degolladas ayer:*

136 vacas, que hacen 57.138 libras de peso.

313 carneros, que hacen 8.277 idem.

368 cerdos.

54 terneras.

58 cabritos.

100 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de marzo de 1870. — El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ